

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-303925- -1	FECHA: 2016-03-30 15:29:53
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LAURA MARCELA MANZANO JIMENEZ

Asunto: Radicación: 15-303925- -1
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 3370
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Petitorio (Art. 27 D486)

a) el título de la solicitud no es claro porque no caracteriza el objeto de la solicitud, que corresponde a una composición útil como inhibidora de la adhesión de bacterias en el tracto respiratorio. Por otra parte el uso de la expresión “sustancia” no es claro se sugiere modificarla por la palabra composición.

2. Descripción (Art. 28 D486)

Se sugiere reorganizar el capítulo descriptivo. La descripción de la invención debe ser clara y completa, de manera tal que una persona versada en la materia pueda ejecutarla. Considerando que en el presente caso el objeto de la solicitud es una composición, sin embargo no existe como tal en el capítulo descriptivo el desarrollo de

una composición en términos de ingredientes y proporciones. Se sugiere incluir en la descripción, la composición reivindicada.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1-5 no son claras porque la solicitante las encabeza por la expresión “sustancia”, Sin embargo, esta expresión no define de manera correcta el objeto de la solicitud que es una composición. Se sugiere hacer las aclaraciones necesarias.

Las reivindicaciones 1-5 no son claras porque caracterizar la composición por la expresión “inhibe la adhesión de bacterias que afectan el tracto respiratorio en mamíferos” corresponde a un resultado alcanzar no definen la composición porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características técnicas esenciales estructurales tangibles, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La reivindicación 1 no es clara porque la expresión “al menos” precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

Dentro del plazo de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio el solicitante deberá pagar la tasa correspondiente a reivindicaciones adicionales a la décima, so pena de estudiarse en el examen de fondo sólo las diez primeras reivindicaciones.

Ahora, si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional, so pena de estudiarse en el examen de fondo solo las diez primeras reivindicaciones.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-04-05

Elaboró: Diego Armando Galvis Sanchez

Revisó: Olga Rosa Gonzalez Fonseca